

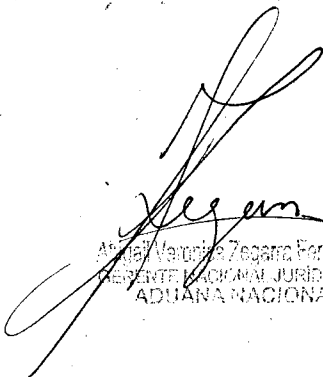
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 117/2022

La Paz, 24 de junio de 2022

REF.: NOTA VCEI - 1560 DE 06/06/2022, DEL VICEMINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, QUE ADJUNTA LA NOTA EBUR-269/2022, DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN URUGUAY REFERENTE A "MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR LA EMERGENCIA SANITARIA APLICADA POR COLOMBIA EN MATERIA DE ORIGEN".

Para conocimiento y difusión, se remite la Nota VCEI - 1560 de 06/06/2022, del Viceministerio de Comercio Exterior e Integración dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, que adjunta la Nota EBUR-269/2022, de la Embajada de Bolivia en Uruguay referente a "medidas de contingencia por la emergencia sanitaria aplicada por Colombia en materia de origen".



Aracely Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL

D.G.I.
Aracely E.
Burgos E.
A.i.

G.N.J.
Aracely E.
Burgos E.
A.i.

GNJ: AVZF
DGL: Aebe/arhm
CC: Archivo



006173

Aduana Nacional
RECIBIDO
 UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 FECHA: 07/06/2022
 HORA: 10:05
 Cantidad Total de Fojas: 5
 PR: ANB 2022 / 9402
 CLAVE: CDA
 Firma:

Clasificación: URGENTE

VCEI - 1560

La Paz, 06 JUN 2022

Señora
 Karina Liliana Serrudo Miranda
 Presidenta Ejecutiva a.i.
 ADUANA NACIONAL
 Presente.-

REF: MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR LA EMERGENCIA SANITARIA APLICADA POR COLOMBIA EN MATERIA DE ORIGEN

Señora Presidenta Ejecutiva a.i.:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a objeto de remitir la Nota EBUR-269/2022 de la Embajada de Bolivia en Uruguay a través de la cual se envía el documento ALADI/CR/di 4989.7 de la Representación Permanente de Colombia por la cual se hace referencia a la situación actual de las medidas adoptadas en materia de certificación de origen, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19.

Al respecto, Colombia señala que adoptó de forma transitoria la medida de emisión y recepción de los certificados de origen en formato pdf, esta disposición ha sido prorrogada mediante resoluciones hasta el próximo 30 de junio de 2022.

En este sentido, Colombia indica que en caso de no prorrogar la emergencia sanitaria, las medidas se darán por finalizadas y los Certificados de Origen se expedirán como antes del inicio de la pandemia.

Con este motivo reitero a usted, las seguridades de mi distinguida consideración.

H.R. 28166.22
 VCEI:2451
 BBF/AL/AG/MV



Carlos Blanco Ferrá
 Representante Juan Carlos Blanco Ferrá
 VICEMINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION
 Ministerio de Relaciones Exteriores

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
 Por una vida libre de violencia contra las mujeres



NOTA SC

Clasificación: Ordinaria
Montevideo, 26 de mayo de 2022

Cite: EBUR- 269 /2022
H.R.: 25/06/22
EB.UY.NSC- 186 /2022

DIRIGIDO A:	Emb. Benjamín Blanco Ferri VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION
DE	Emb. Esteban Elmer Catarina Mamani EMBAJADA DE BOLIVIA EN URUGUAY
INSTITUCION	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CIUDAD - PAIS	La Paz- Bolivia
REFERENCIA:	Sobre las medidas de contingencia por la emergencia sanitaria aplicada por Colombia en materia de origen
PAGINAS N°:	(4) incluida esta

Señor Viceministro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de hacer referencia a la Nota EBUR209/2022, mediante la cual se comunicó sobre el requerimiento de la situación actual de las medidas adoptadas en materia de certificación de origen, el marco de la emergencia sanitaria de la COVID 19.

Al respecto, tengo a bien remitir adjunto a la presente, el documento ALADI/CR/di 4989.7 mediante la cual la Representación Permanente de Colombia, transmite el Oficio 100210165-0131 del 19 de mayo de 2022 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), respecto al estado actual de las medidas aplicadas por su país en materia de certificación de origen, en el marco de la pandemia COVID - 19.

En este, sentido mucho agradeceremos hacer de conocimiento de las instituciones competentes, la información adjunta a la presente.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para reiterar a usted las seguridades, de mi más alta y distinguida consideración.

EECM/jem
Adj. lo citado

Emb. Esteban E. Catarina Mamani
Embajador del Estado Plurinacional de
Bolivia en la República Oriental del Uruguay
Representante Permanente ante
ALADI y MERCOSUR

REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ALADI

Asociación Latinoamericana de Integración
Associação Latino-Americana de Integração

Comité de Representantes

ALADI/CR/di 4989.7
Representación de Colombia
25 de mayo de 2021

MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR EMERGENCIA SANITARIA (COVID-19)

Montevideo, 23 de mayo de 2022

MPC-013

La Representación Permanente de Colombia ante la Asociación Latinoamericana de Integración -ALADI- saluda muy atentamente a la Honorable Secretaria General de la Asociación Latinoamericana de Integración -ALADI-, y se permite remitir el Oficio 100210165 - 0131 del 19 de mayo de 2022 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), mediante el cual se da respuesta a la nota ALADI/SUBSELC-072/22 sobre el estado actual y a futuro de la aplicación de medidas de contingencia frente al COVID-19 para la emisión y recepción de las pruebas de origen.

La Representación Permanente de Colombia ante la Asociación Latinoamericana de Integración -ALADI- hace propicia esta oportunidad para reiterar a la Honorable Secretaria General de la Asociación Latinoamericana de Integración -ALADI-, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

A la Honorable
Secretaria General
de la Asociación Latinoamericana de Integración
ALADI
Presente

100210165 - 0131

CORREO ELECTRONICO

Bogotá, D.C., 19 de mayo de 2022

Doctora:
SANDRA M. BELTRAN
Coordinadora Grupo de Origen para
los Acuerdos Comerciales A.L. y el Caribe
Dirección de Integración Económica
Calle 28 N° 13-a 15 Piso 6
Bogotá, Colombia
sbeltran@mincicit.gov.co

Asunto: ALADI SUBSE LC 072-22- estado actual y a futuro de la aplicación de medidas de contingencia frente al COVID 19 para la emisión y recepción de las pruebas de origen.

Respetada Doctora Sandra,

Reciba un cordial saludo. Me refiero a su comunicación remitida a este Despacho el pasado 5 de mayo del año en curso, mediante el cual se remite la siguiente consulta efectuada por la ALADI:

"(...) por causa de las restricciones de movilidad que tuvieron lugar debido a la emergencia sanitaria, los países de la ALADI acordaron emitir y recibir los certificados de origen, de forma transitoria, en formato PDF, esto es, con sello y firma en imagen, exceptuándose el caso de aquellos acuerdos en cuyo ámbito la certificación de origen se realiza de manera digital o electrónica y aquellos en los que tanto el sello como la firma se aceptan en imagen y facsímil, respectivamente.

(...)

Dado que los países miembros se encuentran actualmente levantando paulatinamente la emergencia sanitaria, atentamente se solicita informar a esta Secretaría General el estado actual y a futuro de la aplicación de dichas medidas." (negrilla fuera de texto)

Al respecto se informa:

Con fundamento en lo dispuesto en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, que declaró la emergencia sanitaria en Colombia, se adoptaron una serie de medidas con el fin de evitar la propagación del COVID 19. En ese mismo orden, se expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 que entre otros dispuso la necesidad de tomar medidas en materia de prestación de servicios a cargo de las entidades y



organismos del Estado, "con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia mediante el distanciamiento social, flexibilizando la prestación del servicio de forma presencial y "estableciendo mecanismos de atención mediante la utilización de medios digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera que se evite el contacto entre los servidores públicos y los ciudadanos, sin que ello afecte la continuidad y efectividad del servicio."; la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN adoptó de forma transitoria la medida de emisión y recepción de los certificados de origen en formato PDF.

No obstante, la transitoriedad de la medida mencionada en el párrafo anterior, es pertinente señalar que la Resolución 385 de 2020, mediante la cual se decreta la emergencia sanitaria, ha sido prorrogada sucesivamente mediante las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 Resoluciones 222, 738, 11315, 1913 de 2021, 304 de 2022 y por último la Resolución 666 de 2022, mediante la cual, se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el próximo 30 de junio de 2022.

Por lo anterior y considerando el impredecible comportamiento de la pandemia, no es posible determinar si la emergencia sanitaria se prorrogará después del 30 de junio del presente año, evento en el cual, se continuarían aplicando las medidas dispuestas frente a la expedición de los certificados de origen.

En caso que la emergencia sanitaria no sea prorrogada, dichas medidas se darán por finalizadas y los certificados de origen continuarán expidiéndose como antes del inicio de la pandemia. De ser así, se estará notificando a las partes interesadas de manera oportuna.

Atentamente,

ANA CEILA
BELTRAN
AMADO

Firmado digitalmente
por ANA CEILA BELTRAN
AMADO
Fecha: 2022.05.19
17:08:52 -05'00'

ANA CEILA BELTRAN AMADO
Subdirectora Técnica Aduanera
Cra. 7 N° 6C-54
PBX 60 1 7428973 ext. 906492
Código postal 111711
www.dian.gov.co

Proyecto y revisó: Diana García Espinosa. *Diana García Espinosa*
Jefe Coordinación del Servicio de Origen (A)

Slcco: 371 del 2022